

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : CONSUELO MOYA GUTIÉRREZ
RADICACION : 2016-00434

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de agosto de 2016. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvese proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

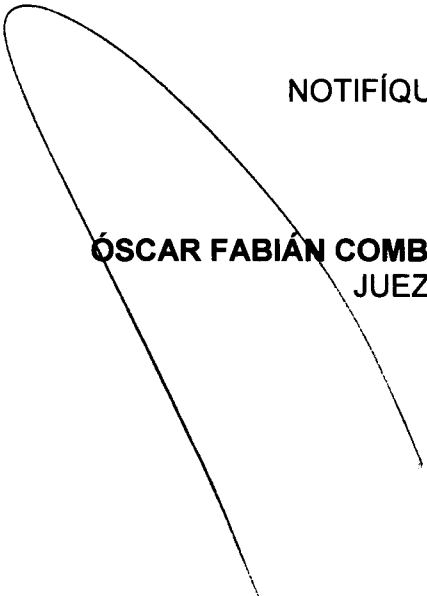
Al estudiar la demanda de INTERDICCIÓN que por intermedio de apoderado presentó la señora CONSUELO MOYA GUTIÉRREZ, se observa lo siguiente:

1. Debe adecuar el poder y aclarar las pretensiones, ya que en el presente proceso no se declara la prórroga de la patria potestad, sino que se declara en interdicción a la persona y se designa curador.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.

Reconózcase al abogado RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO a No. 053 del	
31	31 AGO 2016
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	